

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-CTHB-CTDS-2026-0246
DE 26 DE AGOSTO DE 2026
COORDINACIÓN TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ING. GIOVANNI AGUILAR
COORDINADOR TÉCNICO DE TITULOS HABILITANTES DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

“ANTECEDENTES

Que, el Memorando No. ARCOTEL-DEDA-2026-2570-M de 08 de julio de 2026 que contiene la prueba de notificación del Oficio No. ARCOTEL-DEDA-2026-0816-OF, en el mismo se señala que fue notificado por correo electrónico al permisionario el 07 de julio de 2026.
(...)

Que, la PROVIDENCIA CTDS-ATH-EXT-AVS-2026-0069 de 22 de julio de 2026, en la cual se indica que conforme a lo dispuesto en el cuatro inciso del artículo 194 del Código Orgánico Administrativo COA, se cierra el período de prueba, que finalizó el 21 de julio de 2026; y, se señala que la ARCOTEL resolverá conforme a derecho en sujeción a lo dispuesto en el Art. 187, numeral 5 del Reglamento Ibídem, en concordancia con el Art. 203 del Código Orgánico Administrativo COA.
(...)

RESUELVE:

“ARTÍCULO 2.- Dar por terminado el Título Habilitante suscrito el 08 de marzo de 2017, inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones bajo el tomo RTV1-1359 el mismo que se encuentra vigente hasta el 08 de marzo de 2032 del sistema de Audio y Video por Suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado “MAS(+)VISION”, autorizado a servir al cantón Espíndola, provincia de Loja, otorgado a favor del señor CANGO LORGIO, por iniciar operaciones con parámetros técnicos diferentes a los autorizados, incurriendo en la causal de extinción del título habilitante “Por incumplimiento en la instalación dentro del plazo, establecido para el efecto.”, establecido en el artículo 47 numeral 1 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, concordante con el artículo 186, numeral 2 del “REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO” que establece: “2. Incumplimiento en la instalación y operación de la totalidad de la red aprobada dentro del plazo establecido, de conformidad con lo previsto en el presente reglamento, en la normativa del servicio y en el título habilitante.”; siguiendo el procedimiento señalado en el artículo 187 del Reglamento Ibídem, observando además lo previsto en el artículo 202 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO 3.- Disponer al señor CANGO LORGIO, conforme lo establece el número 5 del artículo 187 de la Resolución 15-16-ARCOTEL-2019 de 19 de noviembre de 2019, que a su costo, retire la infraestructura de redes físicas que haya instalado y deje de operar, así como proceda a la notificación inmediata a sus abonados, clientes o usuario que formaron parte del referido sistema indicando que éste dejó de prestar el Servicio de Audio y Video por Suscripción.”

f.- Elaborado, Sra. Yolanda Chicaiza; f.- Revisado, Mgs. Daniel Núñez, Ing. Gabriela Rosero, Dra. Judith Quishpe; f.- Aprobado, Abg. Raisa Vaca, Directora Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones; f.-Suscrito, Ing. Giovanni Aguilar, Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes.

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

Quito, 26 de agosto de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO